RAD. No. 138363103001-2023-00150-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 128

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Ejecutivo, Radicado No. 138363103001-**2023-00150**-00, informándole que a través del correo institucional del juzgado se radicó memorial visible en el consecutivo 032 del expediente digitalizado, igualmente informo que el citado memorial se encuentra debidamente cargado en el one drive del juzgado, y en la plataforma tyba. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 8 de marzo de 2024.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8**
DEMANDADO	**ANDRES ALBERTO ACERO CEFERINO C.C. # 79.929.954,**
RADICADO	**138363103001-2023-00150-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial en el referenciado, se observa que a través del mismo, el apoderado judicial del demandante, atendiendo lo ordenado en auto del 2 de febrero de 2024, manifiesta que, "*La liquidación presentada el día 15 de diciembre de 2023, se presenta sobre los pagarés 3040100885, *5491580413393600, *4594250464127674, 30481056906, *4110547614798543 todo esto teniendo en cuenta que el deudor tiene 5 obligaciones con el banco, pero por instrucción del banco, las obligaciones correspondientes a tarjetas de crédito fueron unificadas en un solo pagaré correspondiente al pagaré número 100526295, el cual corresponde a un capital de $96.032.389,48 …"* (comillas del Despacho).

Aclarado como viene por el memorialista que, las liquidaciones correspondientes a las obligaciones No. 5491580413393600, 4594250464127674 y 4110547614798543, relacionadas en memorial visible en el consecutivo 027 del expediente digitalizados, fueron integradas en el pagaré No. 100526295, el cual corresponde a un capital de $96.032.389,48, relacionado tanto en la demanda como en el mandamiento de pago, y quedando satisfecho con dicha aclaración los reparos citados en la parte motiva del auto adiado 2 de febrero de 2024, la judicatura conforme a los lineamientos del artículo 466 del C.G.P., procede en esta oportunidad a aprobar la liquidación arrimada a los auto por la parte ejecutante, por lo que se,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: Aprobar la liquidación del crédito visible en el consecutivo 027 del expediente digitalizado, debidamente aportada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ca0586d68b9d7242a716548a72abdcdef0c2cbb99145799548b3415b0ea23a**

Documento generado en 08/03/2024 01:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica